



FINAGRO

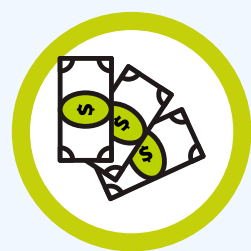
12 de febrero

Circular 10 de 2026

Activación Línea Territorial para la atención de la emergencia climática en zonas afectadas por fuertes lluvias



Principales características:



Es un Instrumento de respuesta inmediata ante eventos climáticos adversos **que afecten la actividad agropecuaria y la seguridad alimentaria del país.**



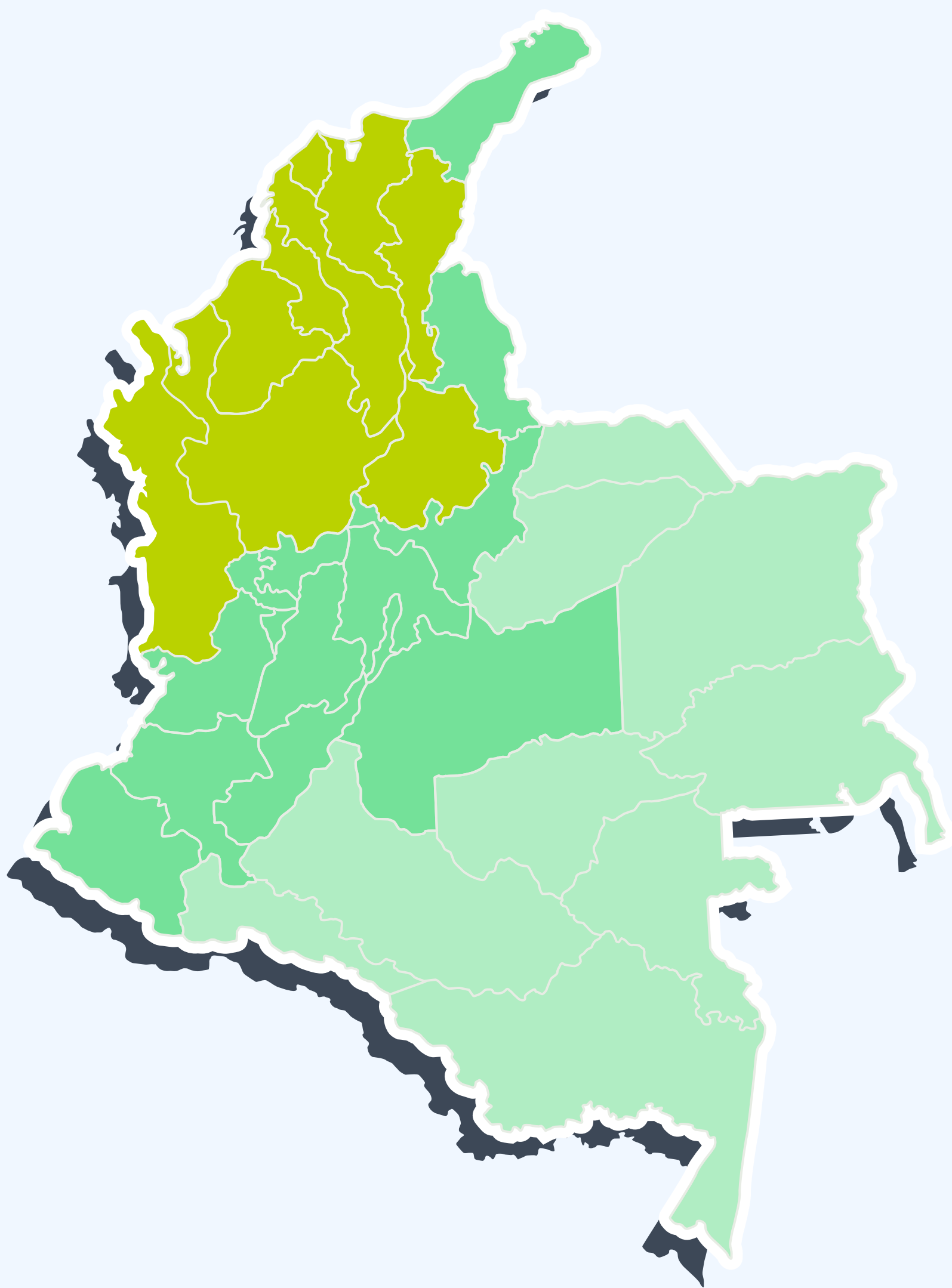
Esta medida aplica para los departamentos de **Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó**, y sus distritos y municipios afectados por la emergencia económica, social y ecológica, y estará vigente por el término de duración de la declaratoria de emergencia y sus prórrogas.



Estas disposiciones podrán ampliarse a otras zonas de llegarse a presentar nuevas declaratorias de emergencia o calamidad pública o se identifiquen municipios adicionales afectados por la emergencia, situación que será informada mediante circular.



Permite la **financiación de inversiones que guarden relación directa con la atención de la emergencia climática**, la mitigación de sus efectos o la recuperación productiva en las zonas afectadas y que correspondan a los destinos de crédito que se relacionan en el anexo **“Códigos Destinos y Producto Relacionado ET”**.





Se destacan la **financiación para la infraestructura y adecuación de tierras; adquisición de maquinaria, implementos y equipos; construcción de carretables y puentes, y reparación de vías**, entre otros que contribuyan a la recuperación de las zonas afectadas.



Condiciones financieras:

Las condiciones financieras corresponden a las establecidas en el **anexo 1.3 "Condiciones Financieras"**, las cuales corresponden a:

Tasa de redescuento
Finagro:
IBR – 2,6%

Margen del intermediario financiero:

Libre acuerdo entre el intermediario financiero y el ente territorial, hasta el límite establecido por la CNCA.

Tasa final al ente territorial:

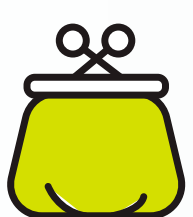
Hasta IBR más los puntos adicionales que acuerde el intermediario financiero con el ente territorial, según lo dispuesto por la CNCA.

Plazo:

Acordado libremente entre el intermediario financiero y el ente territorial.

Período de gracia:

Acorde con la naturaleza de la inversión según evaluación del intermediario financiero.



La Línea no cuenta con acceso a garantías del FAG, ni a las líneas de incentivos y subsidios como ICR y LEC conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 8 de 2023.



Observaciones adicionales:

Se informa que los departamentos, distritos y municipios que tengan **operaciones registradas en Finagro hasta el 10 de febrero de 2026**, podrán ser normalizadas a través de la refinanciación, reestructuración y/o modificación, cuya inversión se encuentre en las zonas afectadas por la emergencia.



Vigencia

La presente medida aplica para operaciones registradas a partir del día 13 de febrero de 2026, a través de AGROS utilizando el programa que será informado por la Dirección de Fondeo y Redescuento mediante AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado **“Programas de crédito activos en AGROS”**, y estará vigente hasta el tiempo que dure la declaratorias de emergencia o calamidad pública en los departamentos afectados, conforme a los decretos que sean emitidos para efecto y sus prórrogas.




www.finagro.com.co



finagro@finagro.com.co



Agrolínea nacional
018000 912 219

 **WhatsApp 313 889 8435**
BUSINESS

Una entidad de:

GRUPO
BICENTENARIO

